

**Circular
CIR-001-2017**

Para: Directores de Áreas.

De: Julio Alberto Jurado Fernández. Procurador General de la República.

Fecha: 19 de enero del 2017.

Asunto: Cierre parcial del puente sobre el Río Virilla, ubicado en la Ruta Nacional 1, sección Autopista General Cañas.



Estimados funcionarios y funcionarias:

Como es de su conocimiento, el Poder Ejecutivo informó del cierre parcial del paso por el puente sobre el río Virilla, ubicado en la ruta nacional 1, sección Autopista General Cañas, conocido como "La Platina", a partir del 21 de enero de este año y durante 6 semanas. La medida es para concluir la fase final de los trabajos de ampliación y reforzamiento del puente, por lo tanto, estableció una serie de acciones para evitar que se provoque un caos vial inmanejable, las cuales se detallan:

- **Habilitación de vías:** Habrá un carril por sentido. De 6 a.m. a 9 p.m. y de 4 p.m. a 7 p.m., solo podrán usarlo los vehículos transporte público y emergencias
- **Servicio ampliado del tren:** El tren aumentará sus viajes, y hará un total de 79 cada semana, entre lunes y viernes.
- **Teletrabajo en el sector público:** Mediante el Decreto No. 40121-MTSS-MOPT-MICITT, los empleados estatales de la Gran Área Metropolitana (GAM) podrán ser autorizados a trabajar temporalmente bajo la modalidad de teletrabajo. Lo anterior, siempre que no se afecte la labor ordinaria de las respectivas instituciones, así como el servicio que se le brinda al usuario.
- **Rutas alternas:** Los vehículos privados podrán transitar por las rutas como Río Segundo-San Joaquín-Heredia, Heredia-Pozuelo-Juan Pablo II, Heredia-Santo Domingo-Tibás o la Ruta 27

Estas medidas han sido fundamentadas en la alta afluencia y circulación vehicular, además de la afectación que provocará el cierre parcial de una de las arterias principales en la circulación de vehículos en el Área Metropolitana, como lo es la autopista General Cañas, con efectos en el congestionamiento vial, en la salud pública (por el estrés generado por las congestiones), en el ambiente y en la seguridad vial, que demanda por parte del Estado la necesidad de intervenir en la tutela de los derechos e intereses de las personas y el medio ambiente.

En vista de que la función de representación en los procesos judiciales que ejerce la Procuraduría General de la República, requiere una jornada laboral totalmente ligada a la del Poder Judicial, reiteramos nuestra posición en el sentido que hasta tanto el Poder Judicial no varíe su horario de trabajo, la Institución deberá continuar con el horario y la jornada actual de trabajo.

A pesar de lo anterior, somos conscientes de que el cierre parcial del Puente sobre el Rio Virilla en la autopista General Cañas, es susceptible de afectar a algunos funcionarios de la Institución. Por lo cual se autoriza al funcionario que se considere perjudicado solicitar, con autorización de su jefe inmediato, al Director de Área respectivo, que valore la procedencia de un cambio en el horario o jornada actual. Los Directores de Área deberán tomar las medidas de control y seguimiento que garanticen la continuidad, eficacia y eficiencia de la labor institucional.

La decisión debe tomarse en consideración el interés institucional y ser debidamente comunicada a más tardar el 26 de enero de este año, a este Despacho, con copia al Núcleo de Gestión Institucional de Recursos Humanos, con el fin de contar con la información de los horarios acordados.

Debe destacarse que, conforme lo señalado en el artículo 28 del citado Decreto Ejecutivo N° 40121-MTSS-MOPT-MICITT, la eventual autorización al funcionario para que pueda acogerse a la modalidad de teletrabajo, será estrictamente de carácter temporal, y regirá desde el momento en que se le autorice expresamente y hasta el momento en que se concluyan las labores sobre el puente del Rio Virilla, según lo informe el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Adicionalmente, conforme al artículo 11 de dicho Decreto, si eventualmente a algún colaborador se le autoriza acogerse a esta modalidad, deberá constar en un

oficio firmado por el Directora del Área y el funcionario, con el visto bueno de esta Jerarquía, en donde se fijen las condiciones mínimas, como jornada y horario de la persona teletrabajadora, lugar o lugares de ejecución del teletrabajo y días autorizados, forma de comunicación entre colaborador y jefatura, criterios de medición y evaluación del trabajo efectuado, así como responsabilidades y obligaciones de ambas partes. En dicho oficio deberá considerarse también las disposiciones internas que regulan el teletrabajo a nivel institucional.

Por lo anterior, a efecto de cumplir con el plazo establecido en dicho Decreto, se les instruye a reunirse con el personal bajo su cargo y comunicar lo dispuesto en la presente Circular, para que conjuntamente acuerden, de manera concertada, lo solicitado.

